

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.38-2016, contentivo denominado "RECLAMO ADMINISTRATIVO.- SE SOLICITA DEJAR SIN VALOR NI EFECTO EL MONTO DE UNA DEUDA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER", Presentado por el ABOG. OSCAR ORLANDO IGLESIAS BUSTILLO actuando en su condición de Apoderada Legal de la SEÑORA MARIA ROSA GARCIA LOZANO para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 13 de Abril del 2016 el ABOG. OSCAR ORLANDO IGLESIAS BUSTILLO actuando en su condición de Apoderada Legal de la SEÑORA MARIA ROSA GARCIA LOZANO presentó Reclamo Administrativo mediante el cual solicita dejar sin valor ni efecto el monto de una deuda, específicamente en las Cuentas Comercial No. 244-383-0161 y 244-383-0151, asignadas en dos inmuebles propiedad de su representada la señora MARIA ROSA GARCIA LOZANO.

CONSIDERANDO: Al reclamo en referencia la Gerencia General de la Institución le dio admisión junto con los documentos presentados, ordenando el traslado del expediente al Departamento Comercial de SANAA para el respectivo pronunciamiento.

CONSIDERANDO: El apoderado legal reclamante en los hechos planteados en el reclamo, entre otros señala:

1. Que su representada es abonada de SANAA, desde hace muchísimo años, en dos propiedades mediante las **Cuentas Comerciales No. 244-383-0161** con **Medidor 937089** que corresponde a un local y **244-383-0151** con **Medidor 156229** que corresponde a un solar.
2. Que desde el año 2009 ambos medidores fueron robados, y que dicho acontecimiento fue reportado a la Institución; y desde esa fecha no volvieron a usar ni el local ni el terreno por lo que no ha existido servicio de agua, en vista de ello solicita se realice inspección en los sitios para verificar tales acontecimientos.
3. Que a la fecha existe una deuda acumulada en el local de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS (L.650,562.54)** y en el terreno de **VEINTISEIS MIL**

SETECENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 19/100 CENTAVOS (L. 26,769.19) cantidades consideradas injustas e ilegales.

4. Que no es posible que en lo inmueble se consuma lo siguiente. En el local 156 metros cúbicos y con fechas diferentes y en el terreno 20 metros en fecha actual y 17 en el mes anterior cuando no están en uso ambos inmuebles y no están usando los medidores.
5. Finalmente, que en las mismas fechas fueron robados los medidores de energía eléctrica, y que por lo tanto no ha existido consumo alguno, ni de agua ni de energía.

CONSIDERANDO: Mediante informe de fecha 28 de julio del 2016 el Departamento Comercial emite pronunciamiento, en cuanto al Reclamo Administrativo de mérito, el cual corre agregado a folios del 31 al 112 de las presentes diligencias administrativas, determinando lo siguiente:

1. Con las respectivas investigaciones, y conforme al interactivo de la ENEE que presenta el Usuario y las órdenes de corte emitidas por la Unidad de Cobranzas la cual comprueban que el servicio se encontraba cortado y el inmueble deshabitado, es procedente rectificar a favor del cliente en la Cuenta 244-383-0151 la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 52/100 CENTAVOS (L. 10,173.52)**, por servicio cortado y deshabitado; y en la Cuenta No. 244-383-0161 la cantidad de **CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 76/100 (L. 419,039.76)**. Créditos que ya fueron analizados por la Comisión de Análisis de Créditos y estos serán aplicados una vez emitida la Resolución.
2. Actualmente se encuentra en vigencia la Amnistía de intereses, multas y recargos bajo el Decreto 39-2016, lo cual es procedente exonerar en la Cuenta No. 244-383-0151 la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 41/100 CENTAVOS (L.7,587.41)** y en la Cuenta No. 244-383-0161 la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 05/100 CENTAVOS (L.230,043.05)**. Créditos que serán aplicados cuando el usuario cancele la totalidad de su deuda o formalice un compromiso de pago.
3. Actualmente en el Sistema la Cuenta No. 244-383-0151 tiene una deuda por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 14/100 CENTAVOS (L. 28,588.14)** a junio 2016 y la Cuenta No. 244-383-0161 tiene una deuda por la cantidad de

SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE
LEMPIRAS CON 23/100 CENTAVOS (L.685,317.23) a junio 2016

4. Al aplicar los créditos anteriores quedarán unas deudas en la Cuenta No. 244-383-0151 por la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 21/100 (L.10,827.21)** y en la Cuenta No. 244-383-0161 por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 42/100 (L.36,234.42)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE declarar CON LUGAR: La solicitud denominada "RECLAMO ADMINISTRATIVO.- SE SOLICITA DEJAR SIN VALOR NI EFECTO EL MONTO DE UNA DEUDA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER", Presentado por el ABOG. OSCAR ORLANDO IGLESIAS BUSTILLO actuando en su condición de Apoderada Legal de la SEÑORA MARIA ROSA GARCIA LOZANO, determinado lo siguiente:

1. Es procedente rectificar a favor del cliente en la Cuenta 244-383-0151 la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 52/100 CENTAVOS (L. 10,173.52)**, por servicio cortado y deshabitado; y en la Cuenta No. 244-383-0161 la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 76/100 (L. 419,039.76)**. Créditos que ya fueron analizados por la Comisión de Análisis de Créditos y estos serán aplicados una vez emitida la Resolución.
2. Es procedente exonerar en la Cuenta No. 244-383-0151 la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 41/100 CENTAVOS (L.7,587.41)** y en la Cuenta No. 244-383-0161 la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 05/100 CENTAVOS (L.230,043.05)**. Créditos que serán aplicados cuando el usuario cancele la totalidad de su deuda o formalice un compromiso de pago.
3. Actualmente en el Sistema la Cuenta No. 244-383-0151 tiene una deuda por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 14/100 CENTAVOS (L. 28,588.14)** a junio 2016 y la Cuenta No. 244-383-0161 tiene una deuda por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 23/100 CENTAVOS (L.685,317.23)** a junio 2016.
4. Al aplicar los créditos anteriores quedarán unas deudas en la Cuenta No. 244-383-0151 por la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 21/100 (L.10,827.21)** y en la Cuenta No. 244-383-0161



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No. Ciento Veinte (120)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE

por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 42/100 (L.36,234.42).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7, 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá Interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**


ING. WALTER
GERENTE GENERAL




ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA
SECRETARIO GENERAL

